

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00027
Demandante: HERNAN TAMAYO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE VICTOR MENDEZ CARRILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE/REQUERIMIENTO PREVIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Catorce (14) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa el Verbal Especial de Pertenencia de mínima Cuantía No.2020-00027, con escrito presentado por el curador ad-litem de los herederos indeterminados de VICTOR MELENDEZ CARRILLO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Igualmente se allegan memoriales suscritos por las señoras HERMINIA MENDEZ SOLANO y AURELIA MENDEZ SOLANO herederas determinadas del señor VICTOR MELENDEZ CARRILLO, en el que manifiestan que se notifican del auto admisorio adiado 10 de febrero de 2020 y se allanan a todas y cada una de las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia, a su vez mediante correo electrónico del 23/08/2021 se envía copia del citatorio al demandado BERNARDO ALBERTO SOLANO.

CONSIDERACIONES:

Se observa que el escrito allegado por el señor curador Ad-litem de los herederos indeterminados de VICTOR MELENDEZ CARRILLO y PERSONAS INDETERMINADAS, se presentó dentro del término legal, sin excepciones, por tanto, se procederá a agregarlo al proceso.

Respecto a los memoriales suscritos por las señoras HERMINIA MENDEZ SOLANO y AURELIA MENDEZ SOLANO, en su calidad de herederas determinadas del señor VICTOR MELENDEZ CARRILLO, en el que manifiestan que se dan por notificadas del auto admisorio de la demanda se tiene en cuenta el articulado procesal, así:

Para el caso el inciso primero del art. 301 del C.G.P. establece que:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

De acuerdo con lo antes expuesto, se procederá a tener como notificadas por conducta concluyente a las herederas determinadas HERMINIA MENDEZ SOLANO y AURELIA MENDEZ SOLANO desde el 13/01/2021.

Finalmente verificado el certificado allegado por la empresa de correos 472, se encuentra que la notificación del señor BERNARDO ALBERTO SOLANO se realizó de manera irregular, toda vez que la dirección de notificación informada para esta persona con la presentación de la demanda fue **Calle 3 No. 10-43 de la ciudad de Leticia-Amazonas**, y la que fue enviada se dirigió a **LETICIA-MOCAGUA Departamento AMAZONAS**; igualmente dentro del expediente no se observa memorial alguno que informe cambio de dirección de dicho demandado, en este orden de ideas se procederá a requerir previamente a la parte demandante para que se envíe el citatorio a la dirección de notificación registrada en la demanda o su defecto realizar lo que legalmente corresponda.

En consecuencia, de lo antes mencionado; el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. AGREGAR** al proceso el memorial allegado por el CURADOR AD-LITEM.
- 2. TENER** como notificadas por conducta concluyente a las herederas determinadas HERMINIA MENDEZ SOLANO y AURELIA MENDEZ SOLANO desde el 13/01/2021.

3. **REQUERIR** previamente a la parte demandante para que envíe el citatorio a la dirección de notificación registrada en la demanda o en su defecto realice lo que legalmente corresponda. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 17 de enero de 2022, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 02. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8df626484412af528f5009772f75769b9738026bc8f92525ba72ccc8b21af0**
Documento generado en 14/01/2022 04:03:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>